

Informe público sobre alocución Presidencial realizada el 27 de septiembre de 2026

Mediante sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2025¹, notificada el 9 de octubre de ese año, y confirmada mediante fallo de 16 de febrero de 2026², el Consejo de Estado amparó el derecho fundamental a la información de varios ciudadanos e impartió una serie de órdenes a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). Dentro de estas órdenes, que tienen como finalidad la garantía del pluralismo y la imparcialidad informativa, se estableció la realización de controles previos, concomitantes y posteriores a las alocuciones presidenciales.

Posteriormente la CRC, actuando en cumplimiento del ordinal octavo de la decisión del Consejo de Estado³, expidió la Resolución 8091 de 2025 en la cual se adicionó la Sección 5 al Capítulo 1 'Pluralismo informativo' del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016. Esta sección fue denominada 'Alocuciones presidenciales'.

Conforme a esta adición, el artículo 15.1.5.15 de la Resolución 5050 afirma que:

«(L)a Comisión de Regulación de Comunicaciones deberá rendir informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial. En el informe evaluará si el desarrollo de la alocución se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo».

Considerando que el 27 de septiembre de 2026 el Presidente de la República realizó una alocución, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC publica este informe cuya finalidad es, según la citada sentencia del Consejo de Estado, examinar «luego de la realización de una alocución presidencial, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios de excepcionalidad y urgencia, así como con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1172 de 2001, de cara a lo que anunciaron previamente que iban a abordar y lo que efectivamente abordaron».

¹ Expediente radicado 1001-03-15-000-2025-01828-00. M.P. Alberto Montaña Plata.

² Expediente radicado 11001-03-15-000-2025-01828-02 M.P. Adriana Polidura Castillo.

³ Conforme a lo resuelto en el ordinal sexto, la sentencia también ordena al Presidente de la República y a la Presidencia de la República que, las alocuciones deben atender los siguientes criterios: «1) [L]a alocución debe responder a una **justificación o razón suficiente**, lo que implica que la solicitud debe corresponder a **circunstancias urgentes**. 2) **La alocución presidencial no puede ser recurrente**, por ejemplo, en el mismo intervalo semanal. 3) **La alocución debe ser limitada temática y temporalmente**. En lo temático, la solicitud que se presenta ante la CRC debe ser detallada temáticamente y no con una referencia genérica al asunto a tratar. En lo temporal, la solicitud ante la CRC debe indicar la hora de inicio y de terminación de la alocución presidencial que, en todo caso, no podrá corresponder a un período irrazonable o notoriamente excesivo.»



@CRCCol



/CRCCol



/CRCCol



CRCCOL



@CRCCol

1. Descripción de la solicitud de alocución y análisis realizado para aprobarla

- 1.1.** El Artículo 15.1.5.9 adicionado a la Resolución CRC 5050 de 2016, mediante Resolución CRC 8091 de 2025, indica el procedimiento que se debe agotar para realizar una alocución:

«El Presidente de la República o la Presidencia de la República presentarán solicitud motivada ante la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones a efectos de realizar una alocución presidencial. La solicitud debe allegarse antes de la transmisión, con una antelación mínima de seis (6) horas a la hora presupuestada para el inicio de la alocución. La no radicación dentro del plazo establecido anteriormente no genera de plano el rechazo de la solicitud, para lo cual la Comisión analizará la justificación que se presente.

La Comisión de Regulación de Comunicaciones informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional sobre la solicitud presentada por Presidente de la República o la Presidencia de la República, una vez la reciba. Recibida la solicitud inicial, con el lleno de los requisitos establecidos, la Comisión de Regulación de Comunicaciones verificará su cumplimiento y en caso de que lo considere necesario podrá requerir aclaración o complementación sobre los puntos que considere. La remisión del escrito que atienda dicha solicitud deberá realizarse en el lapso de una (1) hora siguiente a su recibo. En caso de no allegar la aclaración o complementación, se decidirá con la información aportada en la petición inicial.

La Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones informará su decisión al Presidente de la República o a la Presidencia de la República. En caso de que determine que la solicitud cumple con los requisitos establecidos, informará a los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida públicos o privados, nacionales, regionales o locales, incluido el Canal Institucional, con por lo menos 45 minutos de anterioridad, anunciándoles la hora de inicio de la alocución. El mismo plazo aplicará al Presidente de la República, para que disponga de lo necesario. Si la solicitud no cumple con los requisitos definidos, podrá ser rechazada por parte de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales».

- 1.2.** El 26 de septiembre de 2026 a la 18:53 p.m., la CRC recibió una solicitud de alocución por parte de la Presidencia de la República la cual tenía por objeto informar ««las decisiones y medidas que desde el Gobierno Nacional se están adoptando para afrontar situaciones extraordinarias relacionadas con la recuperación del sistema de salud, las finanzas públicas y la economía del país, la seguridad, el orden público y la lucha contra el crimen, y la continuidad de servicios esenciales, como la educación, después del terremoto, así como sobre actuaciones de carácter nacional e internacional requeridas para su atención».
- 1.3.** Una vez se analizaron los términos contenidos en la petición, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluyó que «se cumple con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado el 16 de septiembre de 2025, confirmada el

16 de febrero de 2026, la Corte Constitucional y la Resolución CRC 8091 de 2025, respecto de las temáticas específicas Dar a conocer las decisiones urgentes del Gobierno Nacional para afrontar diferentes circunstancias extraordinarias que tienen incidencia directa en la vida de los colombianos, tales como salud, situación fiscal y económica del País, alteraciones del orden público, seguridad nacional, y lucha contra el crimen, política exterior, y medidas adoptadas para garantizar la continuidad de servicios esenciales y la respuesta articulada del Estado en el contexto de la situación de desastre y sus efectos nacionales».

- 1.4.** En consecuencia, la transmisión de la alocución presidencial solicitada para el 27 de septiembre de 2026 «se autoriza a partir de las 8:00 p.m. por un término máximo de cuarenta y dos (42) minutos».

Tabla 1. Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Urgencia de interés público y excepcionalidad (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	JUSTIFICACIÓN DE PRESIDENCIA: La Presidencia de la República solicita la emisión de una alocución presidencial con el objetivo de informar «las decisiones y medidas que desde el Gobierno Nacional se están adoptando para afrontar situaciones extraordinarias relacionadas con la recuperación del sistema de salud, las finanzas públicas y la economía del país, la seguridad, el orden público y la lucha contra el crimen, y la continuidad de servicios esenciales, como la educación, después del terremoto, así como sobre actuaciones de carácter nacional e internacional requeridas para su atención». Adicionalmente, indica la solicitud de Presidencia, que «permitirá explicar el alcance y efectos para la ciudadanía de las medidas de responsabilidad fiscal y austeridad; las decisiones operacionales adoptadas frente a recientes alteraciones del orden público y estructuras de crimen organizado; las actuaciones contra el crimen transnacional; las medidas extraordinarias para garantizar la continuidad educativa y la atención en salud; y la participación del Gobierno Nacional en escenarios internacionales que contribuirán al fortalecimiento de las relaciones exteriores conducentes a la recuperación de la economía, reconstruir lazos de cooperación internacional entre otros».

Para lo cual justifica estos criterios de urgencia del interés público y excepcionalidad de los temas a tratar en las «circunstancias actuales que requieren decisiones y actuaciones inmediatas y necesarias en materia de responsabilidad fiscal ante las presiones existentes sobre las finanzas públicas; las recientes alteraciones del orden público en Santa Marta y la región Caribe; las operaciones contra estructuras criminales en Cali y otras regiones; las actuaciones frente al crimen organizado transnacional; y las medidas requeridas para garantizar la continuidad de los servicios de educación y salud constituyen asuntos de manifiesto interés público nacional que demandan actuación inmediata del Estado».

Además, entre otros argumentos expuestos en la solicitud de alocución, fundamenta la misma en «las medidas que, en materia de seguridad, defensa nacional y lucha contra el crimen, se han adoptado para enfrentar de manera contundente los secuestros, extorsiones, masacres, homicidios, hurtos y las estructuras criminales dedicadas al microtráfico y otros delitos, que afectan la tranquilidad, el bienestar y la vida de todos los colombianos».

Consideraciones de la Sesión: CUMPLE

Observa esta Sesión que, en atención a lo expresado por la Presidencia de la República, se justifica la necesidad de informar a la ciudadanía sobre las recientes situaciones surgidas con relación a graves afectaciones al orden público, frente a lo cual es evidente que se está ante un tema que, además de ser de interés general para los colombianos, resulta excepcional y urgente toda vez que se motiva en hechos relacionados con la realización de operaciones de la fuerza pública contra estructuras criminales.

Asimismo, se advierte la relevancia y urgencia de interés público que tiene la alocución solicitada, teniendo en cuenta la actual situación fiscal que afronta el país, la crisis que enfrenta el sistema de salud y las medidas extraordinarias necesarias para reestablecer los servicios esenciales en las zonas afectadas por el terremoto.

Además de lo anterior, se tiene que lo descrito en la solicitud allegada a esta Comisión, guarda estrecha relación con las funciones constitucionales en cabeza del Presidente de la República y el interés público de la Nación, en garantía de la defensa, seguridad y soberanía nacional.

Por tanto, esta Sesión concluye, a la luz de lo descrito en la solicitud de Presidencia, que se acredita el cumplimiento del

	criterio evaluado, lo que justifica la transmisión de la alocución presidencial y por ende la interrupción ordinaria de la programación de televisión con el fin de que el Presidente de la República se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 13 de septiembre de 2026. Adicionalmente, se considera que los temas descritos, en la comunicación dirigida a la CRC, a tratar en esta alocución cumplen con los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, conforme a lo descrito en el escrito de solicitud.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE Observa esta Sesión que la solicitud elevada por la Presidencia identifica de manera expresa y concreta los temas que serán desarrollados durante la intervención presidencial, señalando que esta versará sobre situación fiscal, crisis del sector salud, seguridad nacional, política exterior y medidas adoptadas para garantizar la continuidad de servicios esenciales en regiones afectadas por el terremoto. Por lo anterior, esta Sesión considera que la solicitud delimita adecuadamente el contenido temático de la intervención, permitiendo identificar con claridad los asuntos objeto de comunicación, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del criterio.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: CUMPLE La solicitud recibida describe una duración de 42 minutos. Al respecto se tiene que, la Resolución CRC 8091 de 2025 en su artículo 15.1.5.7 establece: «Limitación temporal. La solicitud de alocución deberá indicar hora de inicio y finalización. Su duración no podrá exceder 30 minutos, que se contarán desde el inicio de la intervención del Presidente hasta su finalización, siendo esta la regla general. El límite temporal definido puede ser extendido por la Comisión, con sujeción de los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad, en un lapso que oscile entre 31 a 60 minutos, previa justificación plasmada en la solicitud inicial, por parte

	del Presidente de la República, la cual debe identificar de manera detallada la destinación de los minutos adicionales que se solicitan.» Presidencia argumenta su solicitud de tiempo adicional indicando que la alocución tendrá una duración aproximada de cuarenta y dos (42) minutos, superior a los treinta (30) minutos previstos como regla general y doce (12) minutos adicionales, cuya destinación se encuentra específicamente delimitada en la presente solicitud: Presidencia señala que aproximadamente durante quince (15) minutos dedicará su intervención a la situación de seguridad y orden público, derivada de las recientes acciones de estructuras criminales. Además, para tratar aspectos de materia fiscal, informar sobre las decisiones en materia de finanzas públicas, endeudamiento, gasto, medidas de austeridad responsabilidad fiscal y alternativas para mitigar los impactos. El tiempo adicional se solicita para desarrollar asuntos que integran el mismo objeto excepcional de la alocución y que se dedicarán a la explicación y la comprensión integral de las decisiones públicas que serán comunicadas: (i) las actuaciones frente al crimen transnacional (ii) las medidas extraordinarias de continuidad educativa adoptadas como consecuencia del terremoto; (iii) medidas adoptadas para recuperar el sistema de salud para atender servicios represados; (iv) actuaciones de política exterior relacionadas con las circunstancias objeto de la intervención; y (v) las medidas institucionales relacionadas con la protección y recuperación de recursos públicos frente a recientes actuaciones judiciales. Por lo anterior, de acuerdo con lo expresado en la solicitud de alocución, estima esta Sesión que los argumentos presentados por la Presidencia de la República justifican amplia y detalladamente la necesidad de exceder el límite general correspondiente a treinta (30) minutos, toda vez que se identifican los asuntos que serán objeto de la intervención y se explica la destinación de los minutos adicionales solicitados. En consecuencia, esta Comisión autoriza la alocución presidencial por una duración máxima de 42 minutos, en los términos previstos por la regulación y en atención a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad acreditados en la presente solicitud.
--	---

2. Control Posterior - Valoración de los criterios respecto de la alocución del 27 de septiembre de 2026

Es de reiterar que mediante el control posterior se pretende que la CRC examine, una vez realizada la alocución, si el Presidente de la República y la Presidencia de la República cumplieron con los criterios jurisprudenciales que rigen para dicha figura. En la siguiente tabla, la CRC analiza si la alocución en mención cumplió con los criterios definidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, los establecidos en la sentencia C-1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025:

Tabla No. 2. Revisión de los criterios de urgencia y excepcionalidad, así como lo establecido en la Sentencia C – 1172 de 2001 y la Resolución CRC 8091 de 2025

Criterio	Análisis de 1ª alocución
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución fue realizada por el Presidente de la República en persona.
Urgencia de interés público (artículo 15.1.5.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	En Presidente inició la alocución afirmando que Colombia atraviesa una situación fiscal extremadamente grave, que atribuyó al endeudamiento, el despilfarro y la corrupción de la administración anterior. Sostuvo que la situación de entidades como el FOMAG, la UNGRD y la Fiduprevisora están siendo puestas en conocimiento de la justicia. Señaló que existe un contraste entre la crisis de las finanzas públicas y una aparente abundancia económica en las calles, y afirmó que parte de esa situación se explica por recursos provenientes del narcotráfico y la corrupción. En ese contexto, anunció que instruyó al ministro de Hacienda y al equipo económico para adelantar conversaciones con el Fondo Monetario Internacional en busca de una salida negociada a la crisis fiscal. También aseguró que su gobierno actuará con austeridad, responsabilidad fiscal y tolerancia cero frente a la corrupción. A continuación, abordó la situación de seguridad. Señaló que su gobierno ha estado presente en distintas regiones del país y sostuvo que desde el inicio de su mandato ha adoptado una política de confrontación directa contra el crimen. Presentó cifras que, según afirmó, muestran reducciones significativas en secuestro, extorsión y masacres, así como descensos en varios delitos en Barranquilla.

	Atribuyó esos resultados al fortalecimiento de la Fuerza Pública y a la decisión de perseguir a las organizaciones criminales dentro del marco de la ley y la Constitución. Después se refirió a la extradición de alias «Araña» y a la lucha contra el narcotráfico y el crimen transnacional. Manifestó que quienes continúen delinquir, reclutando menores o utilizando procesos de negociación para encubrir actividades criminales encontrarán una respuesta firme del Estado. Destacó la extradición de ese cabecilla hacia Estados Unidos como ejemplo de esa política. Posteriormente dedicó una parte de la alocución a los hechos ocurridos en Santa Marta. Calificó la reacción de las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada tras la muerte de alias «Cholo» como un acto de narcoterrorismo y no como una protesta. Explicó que ordenó la militarización de Santa Marta y el refuerzo de la presencia estatal en varios municipios y corredores viales de la región. Presentó un balance de capturas, allanamientos, incautaciones y operativos, informó sobre la captura de personas vinculadas a esa organización y mencionó recompensas para lograr la captura de sus principales cabecillas. Reiteró que el Estado responderá con firmeza frente a esas estructuras armadas. A continuación, habló de una operación desarrollada en Cali. Explicó que encabezó, junto con autoridades locales y nacionales, una intervención dirigida contra estructuras dedicadas al narcotráfico y la extorsión en varios sectores de la ciudad. Informó sobre capturas, allanamientos, incautaciones y desarticulación de grupos delincuenciales, y aseguró que la intervención busca recuperar de manera permanente esas zonas para la ciudadanía. El Presidente retomó la extradición de alias «araña» para desarrollar una reflexión sobre el reclutamiento de menores. Sostuvo que los niños y adolescentes reclutados por organizaciones armadas son víctimas que deben ser protegidas por el Estado. Sin embargo, afirmó que la presencia de menores en esos grupos no puede servir como mecanismo de protección para los responsables de su reclutamiento. Señaló que la extradición pretendía enviar el mensaje de que quienes cometan ese tipo de conductas enfrentarán la acción de la justicia y no recibirán beneficios por participar en procesos de negociación.
--	--

	Luego pasó a la política exterior y al papel del vicepresidente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Recordó que decidió no viajar al exterior durante su mandato y que, por esa razón, el vicepresidente representó a Colombia ante la ONU. Indicó que en esos encuentros se expuso la situación que vive el país, incluidos los efectos del terremoto ocurrido en agosto, la posición del gobierno frente a los grupos armados y la necesidad de una mayor cooperación internacional para enfrentar amenazas transnacionales. También señaló que se promovió a Colombia como un destino para la inversión y el desarrollo económico. Después abordó el tema educativo. Explicó que, tras el terremoto, la prioridad del gobierno ha sido garantizar la continuidad de las clases. Presentó cifras sobre estudiantes y sedes educativas que han retomado actividades, describió medidas adoptadas mediante decretos para habilitar modalidades alternas de enseñanza y mencionó alivios temporales para beneficiarios del ICETEX. También señaló que se ha capacitado a docentes y defendió la continuidad del funcionamiento de las universidades frente a acciones violentas o hechos que impidan el desarrollo normal de las actividades académicas. Enseguida se refirió al sistema de salud. Afirmó que existe un gran número de reclamos relacionados con barreras de acceso y personas pendientes de recibir medicamentos o procedimientos. Explicó que el gobierno puso en marcha un plan de choque orientado a hacer seguimiento individual a los pacientes y a agilizar la atención. Además, describió mecanismos financieros destinados a facilitar el flujo de recursos hacia prestadores y proveedores de servicios de salud, insistiendo en que el objetivo es resolver necesidades concretas de los pacientes y no beneficiar de manera injustificada a las EPS. Hacia el final de la alocución abordó la decisión del Consejo de Estado relacionada con Iván Name. Sostuvo que ese fallo constituye una evidencia de corrupción ocurrida durante el gobierno anterior y pidió que las autoridades judiciales consideren mecanismos de colaboración que permitan obtener información y pruebas de quienes participaron en esos hechos, con el propósito de avanzar en el esclarecimiento. El Jefe de Estado cerró con un balance general de las acciones que, según dijo, ha desarrollado su administración en materia de
--	--

	seguridad, relaciones internacionales, educación, salud y recuperación de infraestructuras. Por último, el Presidente declaró «Hoy más que nunca estoy ífirme por la patria! ¡Que viva Cristo Rey!». En virtud de lo anterior, esta Sesión informa que la alocución cumplió, de manera general, con los criterios de urgencia y de interés público, por haberse abordado situaciones excepcionales de alta sensibilidad para el país que desbordan los acontecimientos cotidianos vivenciados por la ciudadanía y para la cual resultaba justificado el uso de la figura de la alocución presidencial. No obstante, si bien la alocución se centró en asuntos que guardan relación con las funciones del Presidente de la República, durante algunos momentos el abordaje temático reiteró mensajes y acciones de la administración nacional que ya han sido tratadas en alocuciones anteriores o versan sobre medidas que se han dado a conocer previamente a la opinión pública a través de medios de comunicación o de las redes de Presidencia, por lo que se distanciaron temporalmente de los criterios de urgencia y excepcionalidad. Esta Sesión recuerda que el uso del espectro radioeléctrico le es concedido al Presidente de la República solo mediado por situaciones verdaderamente urgentes y excepcionales para el país como, a manera de ejemplo, lo es una catástrofe natural o situaciones de orden público. En atención a los principios de pluralismo político y pluralismo informativo que integran la Resolución CRC 8091 de 2025, esta Sesión recuerda que las alocuciones del Presidente de la República, como símbolo de la unidad nacional, deben abstenerse de incluir declaraciones de carácter religioso o proselitista, que puedan contravenir estos principios y/o distanciarse de los criterios de urgencia e interés público.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La última alocución previa a la analizada tuvo lugar el 13 de septiembre 2026. De esta manera la alocución no transgredió el criterio de recurrencia.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	En términos generales las palabras del Presidente de la República se circunscribieron a las temáticas solicitadas y aprobadas.

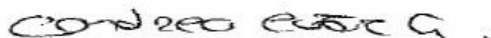
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	La alocución tuvo una duración estimada de 39 minutos la cual fue transmitida por los operadores del servicio de televisión abierta, públicos y privados y respetó el margen de tiempo aprobado.
--	--

Con base en el anterior análisis, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC concluye que:

1. La alocución del 27 de septiembre de 2026 fue realizada de manera personal por el Presidente de la República.
2. La alocución guardó relación con las funciones del Jefe de Estado en los términos de la sentencia C-1172 de 2001.
3. La alocución del 27 de septiembre de 2026 acreditó en términos generales los criterios de urgencia y excepcionalidad. Sin embargo, esta Sesión llama la atención para que el abordaje temático no se desvíe temporalmente hacia reportes de la gestión de la Jefatura de Estado pues esa no es la finalidad de las alocuciones presidenciales.
4. La alocución cumplió del criterio de limitación temática.
5. La alocución duró 39 minutos y se ajustó al tiempo aprobado.

Atentamente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado

Proyectado por: Juan Sebastián Salamanca

Revisado por: Víctor Sandoval - Ricardo Ramírez

Aprobado por: Acta 222 del 29 de septiembre de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.